



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, RELATIVO A LA OBRA: **"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN XALAPA, VER."**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA OBRA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, REPRESENTADA POR LA C.P.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES RUIMEN VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO MENÉNDEZ CANALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, Y DE FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO FGE-SROPyOP-2018-09-AD	
No. DE CONTRATO:	OP 18/2018-DGA	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN XALAPA, VER.	
UBICACIÓN:	XALAPA, VER.	
ORIGEN DEL RECURSO:	RECURSOS FEDERALES	
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$29,767,834.18 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)	
I.V.A. 16%:	\$4,762,853.47 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)	
MONTO TOTAL CON IVA:	\$34,530,687.65 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES RUIMEN VERACRUZ, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 39, LOTE 46, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 94297, BOCA DEL RIO, VERACRUZ.	
R.F.C.:	CRV090429FJ7	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	09 DE MAYO DE 2018	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	219 DÍAS NATURALES	INICIO: 11 DE MAYO DE 2018
		TERMINO: 15 DE DICIEMBRE DE 2018

ANTECEDENTES

- I. Se autorizó la realización de **"LA OBRA"** objeto de este contrato, cuya contratación y ejecución se llevará a cabo en observancia a lo dispuesto por los **artículos 1 fracción VI, 3, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción IV, 45 fracción I, 46** y demás relativos y aplicables a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.**
- II. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó **\$35,418,836.19 (Treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.),** mismos que se conforman de la siguiente manera:

El **4.7%** provenientes de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM),** por la cantidad de **\$1,661,000.19 (Un millón seiscientos sesenta y un mil pesos 19/1000 M.N.),** y el **95.3%** al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP),** por la cantidad de **\$33,757,836.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** y autorizados mediante el Dictamen de suficiencia presupuestal con número de oficio **FGE/SRF/0281/2018,** de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho.
- III. Con fecha **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO** se elaboró el Dictamen de Procedencia, donde se justifica la necesidad de llevar a cabo la obra bajo el amparo del **artículo 42 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...”
Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...”
- IV. Con fecha **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO,** se elaboraron las invitaciones, solicitando cotizaciones a las empresas que reúnen las condiciones para llevar a cabo la obra: **"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN XALAPA, VER."**
- V. Proceso en el cual se hizo un estudio de mercado con las siguientes empresas:

EMPRESA	COTIZACIÓN
MULTISERVICIOS EL ELEMENTO, S.A. DE C.V.	\$35,221,301.40 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)
CONSTRUCCIONES RUIVEN VERACRUZ, S.A. DE C.V.	\$34,530,687.65 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)
CONSTRUCTORES Y EDIFICADORES DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	\$34,945,055.90 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)

Una vez valorado, previo análisis de las cotizaciones presentadas, se elaboró el Dictamen Técnico- Económico, en el que se advierte que la empresa: **CONSTRUCCIONES RUIMEN VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así mismo presentó su presupuesto con precios convenientes y acordes a la zona, en relación con la partida presupuestada para la ejecución de los trabajos y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual garantiza las mejores condiciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo la obra: **"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN XALAPA, VER."**.

- VI. Derivado de la reunión de trabajo celebrada con funcionarios de esta Fiscalía, y como resultado de la revisión detallada y análisis de las cotizaciones presentadas por las empresas, en fecha **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO** se emitió el fallo correspondiente, para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- VII. La Adjudicación del presente contrato será informada en la siguiente Sesión del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

- a) La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de conformidad en los **artículos 116, fracción IX** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67, fracción I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Es representada en este acto por la C.P.A. **MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA SALMERÓN, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. **Lic. Jorge Winckler Ortiz**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del **VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**.
- c) La **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 233, fracciones I, VII, VIII, XIII, XIV, XXIII y XLVII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- d) Se apegará en lo conducente a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y en su caso a la Ley que le rija en el Estado para el caso de las sanciones en el supuesto de cometer alguna falta.
- e) Cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la obra en mención.

- f) Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el Circuito Rafael Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. DE "LA CONTRATISTA":

- a) La empresa **CONSTRUCCIONES RUI MEN VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, es una persona moral, lo cual se acredita con el acta constitutiva número **CIENTO NUEVE**, de fecha **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, otorgada ante la fe del **LIC. ALBERTO ARTURO SANTOS LEÓN**, Notario Adscrito del **LIC. CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA**, Titular de la Notaria Pública Número 52, de la demarcación notarial de la ciudad de **JAMAPA, VERACRUZ**, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico **26496*17**.
- b) El **C. ALEJANDRO MENÉNDEZ CANALES** es mexicano, mayor de edad y está facultado como su representante legal para suscribir el presente contrato de acuerdo con el instrumento público número **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO**, de fecha **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE** otorgada ante la fe del **LIC. JOSÉ ANTONIO DELFÍN GUERRERO**, Notario Público número **7** de la demarcación notarial de la ciudad de **TIERRA BLANCA, VERACRUZ**, se identifica con su credencial para votar con código de identificación de la credencial número **0266093101478** expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- c) Para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE 39, LOTE 46, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 94297, BOCA DEL RIO, VERACRUZ**.
- d) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la **CALLE 39, LOTE 46, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 94297, BOCA DEL RIO, VERACRUZ**, el cual acredita con el comprobante correspondiente.
- e) Cuenta con su cédula de identificación clave número **0045407** vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Que cuenta con su cédula de identificación clave número **28**, vigente en el Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g) Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos; asimismo, cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- h) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto de impuestos federales; y con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- i) Presenta oficio emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, en cumplimiento al acuerdo **ACDO.S.A.I.HCT.101214/281.P.DIR** y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **27 de febrero del 2015**.

- j) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como las especificaciones, objetivos, programa, presupuesto, los alcances de los trabajos por ejecutar, el sitio de la obra y, en general, toda la información requerida para la ejecución de **"LA OBRA"** objeto del presente contrato.
- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que él y sus representados, no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo **51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.**

III.- DE "LAS PARTES":

- a) En la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.
- b) Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Atentas **"LAS PARTES"** a lo anteriormente declarado están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** encomienda a **"LA CONTRATISTA"**, y ésta se obliga a ejecutar para ella, hasta su total terminación, la obra denominada: **"SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN XALAPA, VER."**, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los proyectos, planos, programa de ejecución, presupuesto del contrato, especificaciones generales y/o particulares de construcción, normas de calidad y demás documentos cuyos originales obran en los archivos del Departamento de Obra Pública de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El importe del presente contrato asciende a:

IMPORTE A PAGAR:	\$29,767,834.18 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$4,762,853.47 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$34,530,687.65 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofertados por **"LA CONTRATISTA"**.

El importe de este contrato es la cantidad de \$34,530,687.65 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), IVA incluido, conformados de la siguiente manera: \$32,911,198.40, (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido, correspondientes al programa FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP

2018), y \$1, 619, 489.25 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), IVA incluido, provenientes de la COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM 2018), conforme a sus reglas de operación y mecánica. Se ejecutará en dos momentos financieros, el primero por la cantidad de \$32, 911,198.40 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido, correspondientes al fondo (FASP 2018), de acuerdo al DSP con número de oficio FGE/SRF/0281/2018, del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y un segundo momento financiero por un total de \$1, 619,489.2525 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), IVA incluido, correspondiente al (CONAVIM 2018), el cual está sujeto a los términos del artículo 20 de la Ley de la Tesorería de la Federación.

De no tener la suficiencia presupuestal de **\$1, 619,489.2525 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), IVA incluido**, correspondiente al CONAVIM/2018, no será responsabilidad de **"LA CONTRATANTE"**, y solo se realizarán los trabajos referentes al (FASP 2018), sin que **"LA CONTRATANTE"**, incumpla la obligación de pago.

Si durante la vigencia del contrato, se requiere la ejecución de cantidades de obra adicionales o conceptos no previstos, **"LA CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización por escrito que **"LA CONTRATANTE"** emita a través de la Dirección General de Administración, dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presente **"LA CONTRATISTA"** y el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a iniciar la obra el día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, y a terminarla el día **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, cubriendo un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIECINUEVE DÍAS (219)** del calendario, de conformidad con el anexo correspondiente.

CUARTA. DEL ANTICIPO. El pago del anticipo se llevara a cabo después de la firma del contrato, debido a los tiempos propios de los tramites a realizar ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en dos exhibiciones, una primera que corresponde al 30% del importe de **\$32, 911,198.40 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), IVA incluido, el cual es de \$9,873,359.52 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.),** derivado del recurso **FASP 2018**, de acuerdo al DSP con número de oficio FGE/SRF/0281/2018, del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, contra la presentación de la fianza.

Un segundo anticipo que corresponde al 30% del importe de **\$1, 619,489.2525 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), IVA incluido**, correspondiente al recurso **CONAVIM 2018**, el cual está sujeto a los términos del artículo 20 de la Ley de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de **\$485,846.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), IVA incluido**, contra la presentación de la fianza.

Las obligaciones de pago del anticipo por parte de **"LA CONTRATANTE"**, estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales, sin que **"LA CONTRATANTE"**, incumpla la obligación de pago.

Para que **"LA CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. **Lo anterior en cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"LA CONTRATISTA"** en dos ministraciones, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. El otorgamiento del anticipo, podrá realizarse en una sola exhibición, o en varias parcialidades, en casos excepcionales.

Cuando **"LA CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente en el contrato.

Si **"LA CONTRATISTA"** no presenta la fianza que garantice la debida aplicación del anticipo en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiese recibido la notificación de la adjudicación, quedará entendido que renuncia hacer uso del mismo y deberá cumplir con las fechas de inicio y terminación contractual.

La amortización de los anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados.

El faltante por amortizar del anticipo deberá liquidarse en la estimación final o, en su caso, deberá realizar la devolución en efectivo de la parte no amortizada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que se haga exigible la devolución.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"LA CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

En caso de incumplimiento se deberán pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida conforme a lo previsto por los **artículo 3 y 5 de la Ley Número 7** de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, que se computarán por días naturales desde la fecha otorgada para el pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO. "LA CONTRATISTA" deberá garantizar a **"LA CONTRATANTE"** la correcta inversión del anticipo otorgado mediante póliza de fianza de una compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta fianza deberá amparar el 100% del importe correspondiente a cada una de las ministraciones del anticipo otorgado, para garantizar su debida inversión o devolución parcial o total. Lo anterior en cumplimiento al **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

La fianza estará en vigor hasta que esté totalmente amortizado el anticipo y, en su caso, el pago de recargos conforme a una tasa que será igual a la establecida por la **Ley Número 7** de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018, aceptando expresamente la Afianzadora someterse al procedimiento de ejecución atendiendo a los **artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.**

La fianza sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprometiéndose la afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del área responsable de **"LA CONTRATANTE"** la debida inversión del anticipo, aceptando el seguir afianzando en los casos de prórroga o espera que se le otorguen a **"LA CONTRATISTA"** en los mismos términos y plazos, sin necesidad de aviso escrito.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" otorga a la firma del presente contrato, una fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe la primera ministración que corresponde al 10% del importe de **\$28,371,722.76 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS**

76/100 M.N.), el cual es de \$2,837,172.28 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), derivado del recurso FASP 2018.

Una segunda fianza que corresponderá al 10% del importe de la segunda ministración del importe de **\$1,396,111.42 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE 42/100 M.N.)**, el cual está sujeto a los términos del artículo 20 de la Ley de la Tesorería de la Federación, por el importe de **\$139, 611.14 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE 14/100 M.N.)**, correspondiente al recurso **CONAVIM 2018**.

Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, la correcta ejecución de las obras, buena calidad de los materiales empleados, el pago de daños y perjuicios, penas convencionales pactadas y recargos financieros, así como para responder de los defectos que resulten en los mismos, los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido **"LA CONTRATISTA"**, con duración de doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos. Lo anterior en cumplimiento al **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

La fianza de cumplimiento estará en vigor hasta que estén totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción del área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, los trabajos convenidos, aceptando expresamente la afianzadora someterse al Procedimiento de Ejecución establecido en los **artículos 178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, los cuales se garantizarán por **"LA CONTRATISTA"** durante un plazo de doce meses posteriores a esta.

SÉPTIMA. DE LA PROCURADURÍA FISCAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Fiscalía, para hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo de que se trate.

OCTAVA. -DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso, de conformidad con el **artículo 46 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES". acuerdan que se tramitará el pago de este contrato a través del Departamento de Obra Pública, ante la Subdirección de Recursos Financieros, para que cubra a **"EL CONTRATISTA"** el importe del mismo, mediante estimaciones mensuales que se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados, cumpliendo a lo dispuesto por el artículo **54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas**.

Dichas estimaciones serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión que **"LA CONTRATANTE"**, deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte, cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LA CONTRATANTE"** inicie su trámite de pago.

La residencia de supervisión para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su presentación y deberán ser pagados en un plazo no mayor a veinte (20) días naturales a partir de su autorización por la residencia de supervisión. En todas las recepciones de las estimaciones para su revisión y autorización **"EL CONTRATISTA"** y/o la residencia de supervisión de obra deberá dejar asentada en bitácora el número de estimación presentada y su fecha de recepción, o devolución en su caso.

"EL CONTRATISTA" cubrirá a la **"LA CONTRATANTE"** el cinco al millar (0.005), sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control. **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de formular la reclamación correspondiente por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que hubiere efectuado y sus accesorios.

Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se entreguen efectivamente las cantidades a **"LA CONTRATANTE"** o entidad correspondiente.

Las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** ante la Residencia de Obra del área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, para su autorización deberán acompañarse como mínimo de lo siguiente:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Y demás documentación que acredite la realización de los trabajos y procedencia de su pago, en apego a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

La Residencia de Obra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de las estimaciones atenderá lo siguiente:

a) Revisará y, en su caso, autorizará su pago, en dicho caso devolverá las mismas para efecto de que **"LA CONTRATISTA"** las presente ante Ventanilla única de **"EL CONTRATANTE"**.

b) De existir diferencias técnicas o numéricas que impidan la autorización de la estimación, estas se comunicaran por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que las subsane y las incorpore en la siguiente estimación.

"LAS PARTES" convienen que la obra mal ejecutada será considerada como no realizada, y, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a pago alguno por estos trabajos.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago del presente contrato, se hará conforme a la suficiencia presupuestal que notifique la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a **"LA CONTRATANTE"**, sin que ello origine el pago de gastos financieros, ajustes de costos o cualquier pago adicional, no reservándose **"EL CONTRATISTA"** ninguna acción legal que reclamar por dicha circunstancia en contra de **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Si dentro del plazo antes indicado no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará aceptada la estimación o liquidación definitivamente por **"EL CONTRATISTA"** sin derecho a posterior reclamación.

En caso de que la **"EL CONTRATISTA"** decida cambiar la cuenta a la que será depositado el pago de las estimaciones y el finiquito que en su caso proceda, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"** inmediatamente, para efectos de que esta realice los trámites administrativos correspondientes ante la instancia encargada de realizar el pago de la estimación,

El pago de las estimaciones incluyendo la estimación finiquito, aunque hayan sido pagadas, no se consideraran como la aceptación plena de los trabajos de la obra.

El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos de la obra faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso que se hubieren efectuado y sus accesorios.

DECIMA. DE LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS. El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** gestionará ante quien corresponda y pondrá a disposición de **"LA CONTRATISTA"** los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de la obra.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"LA CONTRATISTA"** los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados dentro del derecho de vía o líneas que fije el proyecto.

Si durante la ejecución de la obra **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos fuera del o los inmuebles, o del derecho de vía fijados por la Secretaría y no apegados al proyecto definitivo, será responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"** las reclamaciones que resulten como consecuencia de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". Será la única responsable de la ejecución de los trabajos y responderá legalmente por los daños que ocasione a terceros con motivo de la ejecución de la obra a que se refiere este contrato.

Además, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, de no ser así incurrirá en incumplimiento de contrato y será causa de rescisión.

Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

"LA CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Que los materiales y equipo que se utilicen en la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas.
- b) Ajustarse a lo estipulado en este contrato.
- c) Observar las instrucciones dadas por escrito por el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, así como por el Residente de la Obra.
- d) No ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, derivados de este contrato; con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **"LA CONTRATANTE"**.
- e) Ser responsable de los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de su entrega. Cuando aparecieran defectos o vicios ocultos, dentro del año siguiente a la fecha de la recepción de la misma por el área responsable de **"LA CONTRATANTE"** ordenará por escrito su reparación o reposición, conforme a lo establecido por la Ley y su Reglamento y que **"LA CONTRATISTA"** se obliga desde ahora a ejecutar por su cuenta, sin derecho a retribución alguna.

Si transcurrido el término señalado anteriormente **"LA CONTRATISTA"** no realiza las correcciones o reparaciones requeridas por el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada, asimismo podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA CONTRATANTE"**, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para tal efecto.

- f) **"LA CONTRATISTA"** informará a los ciudadanos del Estado, mediante dos anuncios espectaculares, ubicados al inicio y término de la obra, en el sitio donde se ejecutarán los trabajos, con los siguientes datos: dependencia ejecutora, descripción, período de ejecución, beneficiarios, el tipo de obra pública a realizarse y el beneficio que aportará la obra a la población, el cual deberá permanecer hasta el término de los trabajos.
- g) **"LA CONTRATISTA"** asume todos los riesgos y responsabilidades, obligándose a tomar las medidas necesarias, así como poner todas las señales respectivas a fin de evitar accidentes durante el proceso de la obra en cuestión durante las veinticuatro horas del día, por lo que **"LA CONTRATISTA"** será la responsable directa hasta la entrega material de la obra, por los accidentes que se lleguen a suscitar con motivo de la omisión a lo indicado en esta cláusula; se obliga además a atender las indicaciones que a este respecto le haga **"LA CONTRATANTE"**.
- h) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"LA CONTRATANTE"** al término de los trabajos los planos actualizados en original, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.
- i) **"LA CONTRATISTA"**, se obliga durante la vigencia del presente contrato a cumplir con las inscripciones y pago de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que quede al corriente del pago de los mismos, el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, solicitará a **"LA CONTRATISTA"** dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del inicio de los trabajos, documentación comprobatoria del cumplimiento de esta obligación.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** pretenda eludir dicha obligación, y sea de conocimiento de **"LA CONTRATANTE"**, esta podrá dar aviso a las autoridades competentes para que asegure el cumplimiento de la misma.

- j) **"LA CONTRATISTA"**, se compromete a conservar el domicilio para oír y recibir notificaciones, establecido en este contrato hasta por un año después de concluir y formalizarse el acta de Entrega - Recepción de los trabajos objeto del presente contrato; por lo que en caso de ocurrir un cambio de domicilio por parte de **"LA CONTRATISTA"**, esta deberá dar aviso inmediato por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, a partir del cambio, para el efecto de continuar haciéndose las notificaciones derivadas de este contrato; apercibido que en caso de no dar aviso, las notificaciones que correspondan, se efectuarán en el domicilio originalmente señalado por **"LA CONTRATISTA"**, considerándose como legalmente practicadas, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA. DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE "LA CONTRATISTA".

- I. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta y a establecer desde el inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que cuente con cédula profesional en el ramo de la construcción y un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, a quien de acuerdo a la Ley se le denominará como Superintendente de Construcción.

De existir cambio del superintendente o del personal, **"LA CONTRATISTA"** deberá notificar por escrito a **"LA CONTRATANTE"** inmediatamente.

El Superintendente de Construcción estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos a ejecutar, aún las de carácter personal, quien además deberá otorgar al Residente de Obra todas las facilidades, documentos y datos necesarios, para cumplir con su objetivo.

- II. **"LA CONTRATANTE"** designará por escrito, desde el inicio de los trabajos como su representante al Residente de Obra, quien es el facultado para aperturar la bitácora y tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley y su Reglamento, lo cual notificará a **"LA CONTRATISTA"** inmediatamente.

El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de solicitar la sustitución del representante en la obra o Superintendente de Construcción de **"LA CONTRATISTA"** en cualquier tiempo. Además, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a adaptar un espacio en la obra, que hará las veces de oficina.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESIDENCIA Y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA. El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** establecerá la Residencia de Obra en el sitio de los trabajos. La Residencia de Obra recaerá en un servidor público designado por el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, quien fungirá como su representante ante **"LA CONTRATISTA"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Residencia de Obra está facultada para:

- a) La revisión, y autorización en su caso, de las estimaciones presentadas por **"LA CONTRATISTA"**, bajo su más estricta responsabilidad;
- b) Dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes sobre la ejecución de la obra;
- c) Ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando por causas fundadas considere que no está ejecutándose la obra en la forma convenida; y
- d) En general todas las funciones que señalan las leyes de la materia.

El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** tendrá en todo tiempo la obligación de supervisar y verificar la ejecución, avance y calidad de la obra conforme al programa, lineamiento y calidad establecida en el presente contrato a través de la residencia de obra, supervisión interna o supervisión externa emitiendo por escrito las instrucciones que estime necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

El Residente de Obra de **"LA CONTRATANTE"** comprobará la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, dando a **"LA CONTRATISTA"** las instrucciones escritas que estime pertinentes, pudiendo ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida.

El Residente de Obra de **"LA CONTRATANTE"** otorgará el término de 5 (cinco) días posteriores a la notificación que por escrito se le haga, para que manifieste **"LA CONTRATISTA"** lo que a sus intereses convenga, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la terminación de los trabajos, o bien optar por la rescisión o terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA DE OBRA. **"LAS PARTES"** se obligan a llevar una bitácora de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.

DÉCIMA SEXTA. DE LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD. "LA CONTRATISTA" se obliga a celebrar una carta compromiso solidaria con membrete y firma de una empresa externa no filial a ésta, con la especialidad en laboratorio en control de calidad o para la verificación de calidad (Unidad de Control de Calidad), donde se compromete esta empresa a realizar el control de calidad de los materiales empleados en la obra, de acuerdo con las especificaciones generales de las normas vigentes de construcción, mismas que se realizarán durante todo el periodo del proceso de la obra sin cargo adicional a **"LA CONTRATANTE"**, la cual deberá presentarla a **"LA CONTRATANTE"**, durante los 5 (cinco) primeros días naturales a partir del inicio de la obra.

Los análisis de la Unidad de Control de Calidad deberán ser entregados como parte de la información que integra la estimación correspondiente, de no hacerlo no procederá el pago de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. "LA CONTRATANTE" a través del área responsable del contrato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

La suspensión temporal dará lugar a la reprogramación del calendario de ejecución de obra y a la revisión de los importes a pagar.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** determine la suspensión de los trabajos por caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará a **"LA CONTRATISTA"** y no existirá responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS RETENCIONES POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los mismos, **"LA CONTRATANTE"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Se calculará la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos.

Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"LA CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **"LA CONTRATANTE"**.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Retención: si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico es menor del programado a la fecha de verificación se aplicará una retención económica (r.e.) a **"LA CONTRATISTA"** equivalente al 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse en esos términos (i.p.), menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión (i.e.), multiplicado por el factor resultante de la división

de los días de atraso transcurridos (d.a.), entre 30 días (un mes), como se expresa en la siguiente fórmula: **r.e. = (i.p. - i.e.) 0.05 x d.a.**

DECIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables "**LA CONTRATISTA**", determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en este contrato para la conclusión total de la obra. Por lo anterior, la retención aplicada, tendrá el carácter de definitiva y se aplicará como pena convencional si "**LA CONTRATISTA**" no concluye los trabajos en la fecha pactada; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la fecha en que se terminen totalmente los trabajos programados, o que se rescinda el contrato por parte de "**LA CONTRATANTE**", aplicándose el 5 al millar (0.005), al importe de los trabajos faltantes de ejecutar en la fecha de terminación programada, por cada día de atraso.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el presente contrato. Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Las penas convencionales procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a "**LA CONTRATISTA**". La determinación del atraso se realizará con base en las fechas fijadas en el programa de ejecución convenido. El periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Una vez cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de "**LA CONTRATISTA**" mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "**LA CONTRATANTE**". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "**LA CONTRATANTE**".

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Sanción económica.- Si el atraso no es recuperado y no se entrega la obra en la fecha acordada en la última retención se impondrá como la sanción económica (se) definitiva y será no recuperable; en este caso, el monto de la pena convencional seguirá incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, o se rescinda administrativamente el contrato por parte de "**LA CONTRATANTE**" o entidad correspondiente, considerándose el 5 (cinco) al millar del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por el factor de los días de atraso en la entrega de los trabajos.

VIGÉSIMA. DEL REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO. "**LA CONTRATISTA**", deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos pagos financieros, se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a la dependencia o entidad correspondiente,

tal y como lo señala en el artículo 45 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz 2010, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 32, del 29 de Enero de 2010, de no reintegrar el pago mencionado, será causa de rescisión y se aplicarán las garantías correspondientes al presente contrato, asimismo **"LA CONTRATISTA"** incurrirá en responsabilidades administrativas y penales.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS DEMORAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para determinar las retenciones y la aplicación de las penas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas por **"LA CONTRATISTA"**. En tal caso el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, si lo juzga pertinente, hará los ajustes al programa de obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o disminución de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, conforme a lo previsto en la ley de la materia.

En caso de no existir atraso en la obra, el ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"LA CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** llevará a cabo los estudios necesarios para determinar lo procedente, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra sean fundamentales y se esté a lo previsto en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y al programa de obra autorizado; es decir, que no exista retraso imputable a **"LA CONTRATISTA"**.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el INEGI.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Al efecto, **"LA CONTRATISTA"** presentará por escrito su solicitud, acompañando los elementos que la justifiquen, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.

El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"LA CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"LA CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

"LAS PARTES" convienen que, a los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje total del anticipo otorgado, sin perjuicio de amortizar el anticipo vigente hasta cubrir su totalidad.

VIGÉSIMA TERCERA. TRABAJOS EXCEDENTES Y/O EXTRAORDINARIOS. Si durante la vigencia del contrato se presenta la necesidad de ejecutar cantidades excedentes o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato **"LA CONTRATANTE"** dará a **"LA CONTRATISTA"** la instrucción por escrito para contratarlos debiéndose anotar dicha autorización en la Bitácora de Obra.

Si **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"LA CONTRATANTE"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas por **"LA CONTRATANTE"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de **"LA CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"LA CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Por razones de control administrativo de la obra **"LA CONTRATISTA"** queda obligada a presentar a más tardar a los (30) treinta días naturales posteriores a la instrucción de ejecutar un trabajo extraordinario, la tarjeta de su análisis de precio unitario, la documentación justificatoria de su costo y cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra, avalados por la supervisión de obra, si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presenta análisis alguno para su costo, **"LA CONTRATANTE"** determinará en una forma unilateral el costo unitario del concepto.

La conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación, considerando que sus indirectos permanecerán fijos, durante la ejecución de la obra hasta su conclusión total.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"** podrán, en cualquier tiempo, convenir la terminación anticipada del contrato de común acuerdo o por causa fortuita o fuerza mayor, para lo cual se requerirá que previamente se reciban, en su caso, las obras ejecutadas y se haya elaborado y firmado el finiquito de las mismas. De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará al área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, la cual decidirá dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, en caso de negativa por parte del área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, será necesario que **"LA CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial, la declaratoria correspondiente.

Una vez que sea notificada la terminación anticipada del contrato, **"LA CONTRATANTE"** procederá a tomar posesión del Inmueble, de los trabajos ejecutados, instalaciones respectivas, así como sus accesorios. En caso de que existan trabajos en ejecución procederá a suspenderlos, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

"LA CONTRATISTA" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del contrato, devolverá toda la documentación que **"LA CONTRATANTE"**, le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN. **"LA CONTRATANTE"** queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

a) Si **"LA CONTRATISTA"** no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado.

- b) Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato.
- c) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato sin autorización previa del área responsable de **"LA CONTRATANTE"**.
- d) Si no da al área responsable de **"LA CONTRATANTE"** o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido.
- e) Si así conviene al interés público.
- f) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato, o de cualquier inciso de las mismas.
- g) Si suspende injustificadamente los trabajos objeto del contrato.

h) Por cualquier otra causa que sea imputable a **"LA CONTRATISTA"**.
Si el área responsable de **"LA CONTRATANTE"** considera que **"LA CONTRATISTA"** ha actualizado alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, se le comunicará a través de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inicio del procedimiento de rescisión de contrato por el incumplimiento en que haya incurrido, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación para que ofrezca pruebas, formule alegatos y exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el termino señalado y considerando los argumentos que hubiera hecho valer, **"LA CONTRATANTE"** dictará la resolución definitiva en que habrá de determinarse si se da o no por rescindido el contrato.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, **"LA CONTRATANTE"** tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando para tal efecto, el acta circunstanciada respecto del estado en que se encuentre la obra, con o sin la comparecencia de **"LA CONTRATISTA"**.

Tomado posesión del inmueble, instalaciones y trabajos ejecutados y atendiendo que la obra pública tiene como destinatario a la sociedad en general y es de interés público, en tal sentido, las partes acuerdan, que **"LA CONTRATANTE"** queda desde ese momento en plena libertad para suscribir un nuevo contrato con quien determine, para concluir con la obra no ejecutada, debiendo considerar en el finiquito los trabajos realmente ejecutados por **"LA CONTRATISTA"**, dado que de esa forma se protege el interés social.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. El área responsable de **"LA CONTRATANTE"** recibirá la obra hasta que sea terminada en su totalidad y haya sido ejecutada de acuerdo con las especificaciones convenidas, o en su caso la parte de los trabajos realmente ejecutados al tomar posesión del inmueble con motivo del inicio de rescisión del contrato de obra pública y la recepción de los trabajos no exime de las obligaciones de **"LA CONTRATISTA"** para con **"LA CONTRATANTE"** por trabajos mal ejecutados.

"LA CONTRATISTA" comunicará a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que estén debidamente concluidos.

La recepción de los trabajos se hará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos. **"LA CONTRATANTE"**, por lo menos tres días hábiles antes de que venza el plazo para la recepción de la obra, avisará al órgano interno de control, a fin de que nombren a sus representantes e intervengan en

el acto de recepción. **"LA CONTRATANTE"** en la fecha señalada y bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes antes mencionados.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato.

"LA CONTRATANTE", podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL FINIQUITO DE OBRA. Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previamente entregando **"LA CONTRATISTA"** a **"LA CONTRATANTE"** el Oficio de Conclusión que el Instituto Mexicano del Seguro Social expide al patrón que ya cumplió con todas sus obligaciones por la obra y/o servicio que corresponda.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en el presente contrato, se elaborará el finiquito de los trabajos correspondientes. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"LA CONTRATISTA"** no acuda con **"LA CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"LA CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito **"LA CONTRATISTA"**, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, únicamente quedarán subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos, por lo que no procederá reclamación alguna de pago formulada por **"LA CONTRATISTA"** con posterioridad a la formalización del finiquito o, en su caso, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. **"LA CONTRATISTA"** cubrirá a **"LA CONTRATANTE"** el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de vigilancia, inspección y control, de acuerdo con lo que señala la Ley de la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LA CONTRATISTA"** como empresaria y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los trabajos objeto de este contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**.

TRIGÉSIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El (la) Titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá a su cargo, la administración del presente contrato; será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión de los trabajos y la aprobación de las estimaciones presentadas, recepción de los trabajos y finiquito de la obra. En caso de incumplimiento de los términos contratados, resolverá lo conducente de conformidad con la normatividad aplicable, y a lo establecido dentro de sus atribuciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN. Para el caso de la resolución de controversias, se estará a lo dispuesto en el **Capítulo Tercero del Título Séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles**, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente **"EL CONTRATISTA"**, renunciar a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente contrato lo firman de total conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, el día **NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "LA CONTRATANTE"

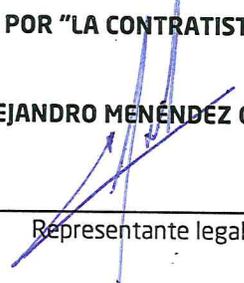
C.P.A. MARÍA DE LOS ÁNGELES SILVA SALMERÓN



Encargada de la Oficialía Mayor

POR "LA CONTRATISTA"

C. ALEJANDRO MENÉNDEZ CANALES



Representante legal

TESTIGO

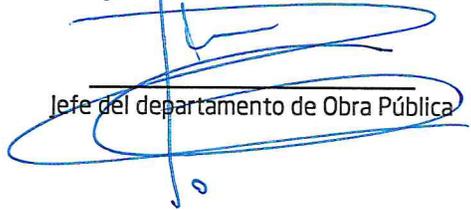
MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROBLES TEJEDA



Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública

TESTIGO

ARQ. RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ



Jefe del departamento de Obra Pública